



**Lineamientos
Seguridad Informática
Del Municipio de Mineral del Chico**

Índice

No	Tema	Página
1.	Introducción	3
2.	Objetivos	4
3.	Alcance	4
4.	Definiciones	4
5.	Siglas	6
6.	Desarrollo Contenido	6
7.	Transitorios	15
8.-	Validación	16

1. INTRODUCCION

Los requerimientos de seguridad que involucran las tecnologías de la información, en pocos años han cobrado un gran auge y más aun con las de carácter globalizador como lo son la de internet y en particular, la relacionada con el Web, situación que ha llevado a la aparición de nuevas amenaza a los sistemas computarizados.

Por lo anterior, la dirección de Informática, identifico la necesidad de normar el uso adecuado de estas destrezas tecnológicas para aprovechar estas ventajas, evitar su uso indebido y problemas en los bienes y servicios del instituto.

De esta manera, estos lineamientos de seguridad para los equipos y programas de informática, emergen como el instrumento de apoyo a los servidores públicos del ayuntamiento de Mineral del Chico, acerca de la importancia y sensibilidad de la información y servicios críticos y de la superación de las posibles fallas.

Los presentes lineamientos deberán seguir un proceso de actualización cada dos años o cuando sea necesario sujetos a los cambios organizacionales relevantes: crecimiento de la planta personal, cambio en la infraestructura informática, desarrollo de nuevos servicios, entre otros.

2. OBJETIVOS

2.1 General Establecer lineamientos de trabajo para la Área de Informática con el fin seguir los procedimientos adecuados para proporcionar seguridad en el manejo y resguardo de información e infraestructura.

2.2 Específicos: Dar a conocer a cada técnico sobre los procedimientos y normativas a seguir en la UI.

Exponer a las demás unidades los lineamientos que se pueden y deben seguir para el manejo adecuado de software y hardware.

3. ALCANCE

Estos lineamientos aplican para el uso tanto de software como hardware, para todas las unidades y para el manejo de la información crítica del ayuntamiento de Mineral del Chico, desde los accesos a datos hasta la eliminación de los mismos, instalaciones de equipos y servicios, y mantenimientos.

4. DEFINICIONES

Área Crítica: Es el área física donde se encuentra instalado el equipo de informática y telecomunicaciones que requiere de cuidados especiales y que son indispensables para el funcionamiento continuo de los sistemas de comunicación a los están conectados.

Auditoria: Llevar a cabo una inspección y examen independiente de los registros del sistema y actividades para probar la eficiencia de la seguridad de datos y procedimientos de integridad de datos, para asegurar el cumplimiento con la política establecida y procedimientos operativos y para recomendar cualquier cambio que se estime necesario.

Backup (copia de seguridad): Los programas y/o técnicas de respaldo (backup), son las que permiten realizar una copia espejo de la información alojada en una base de datos, servidor y/o computadora personal, almacenándola en un dispositivo de almacenamiento masivo como disco duro externo u otro dispositivo de red destinado para este fin, con el objetivo de realizar la recuperación de la información y evitar pérdidas de información críticas.

Bases de Datos: (Database). Conjunto de datos relacionados que se almacenan de forma que se pueda acceder a ellos de manera sencilla, con la posibilidad de relacionarlos y ordenarlos en base a diferentes criterios, etc.

Control de acceso: Técnica usada para definir el uso de programas o limitar la obtención y almacenamiento de datos a una memoria. Una característica o técnica en un sistema de comunicaciones que permite o niega el uso de algunos componentes o algunas de sus funciones.

Equipo de telecomunicaciones: Todo dispositivo capaz de transmitir y/o recibir señales digitales o analógicas para comunicación de voz, datos y video, ya sea individualmente o de forma conjunta.

Equipo de informática: Dispositivo con la capacidad de aceptar y procesar información con base a programas establecidos o instrucciones previas, teniendo la oportunidad de conectarse a una red de equipos o computadoras para compartir datos y recursos, entregando resultados mediante despliegues visuales, impresos o audibles.

Enrutador: Es un dispositivo que proporciona conectividad a nivel de red. Su función principal consiste en enviar o encaminar paquetes de datos de una red a otra, es decir, interconectar subredes, entendiéndose por subred un conjunto de máquinas IP que se pueden comunicar sin la intervención de un enrutador y que por tanto tiene prefijos de red distintos.

Firewall (cortafuegos): Sistema colocado entre una red local e internet que asegura dicha red local y mantiene a los usuarios no autorizados fuera de la misma. Firewall en un sistema operativo, es un programa especializado en resguardar la información que se aloja en la computadora local de cualquier acceso remoto de tipo malicioso o ataques informáticos.

Internet: Es una convergencia de conceptos computacionales para presentar y enlazar información que se encuentra dispersa a través de páginas Web en una forma fácilmente accesible.

Programas Freeware: Programas que se ofrecen al público sin ningún costo, pero que mantiene un copyright sobre ellos. Es decir se pueden usar sin problemas, pero no se pueden utilizar como parte de otros programas o modificarlos de ninguna manera.

Red informática: Conjunto de ordenadores conectados directamente por cable, remotamente vía conmutadores de paquetes, o por otro procedimiento de comunicación.

Software de distribución gratuita: Programas que se distribuyen a través de internet de forma gratuita.

Servidor: Genéricamente, dispositivos de un sistema que resuelve las peticiones de otros elementos del sistema, denominados clientes. Computadora conectada a una red que pone sus recursos a disposición del resto de los integrantes de la red.

Suele utilizarse para mantener datos centralizados o para gestionar recursos compartidos. Internet es en ultimo termino, un conjunto de servidores que proporcionan servicios de transferencias de ficheros, correo electrónico o páginas Web, entre otros.

5. SIGLAS

UI: Unidad de Informática

6. DESARROLLO O CONTENIDO

6.1 GENERALES

1. Cada una de las unidades administrativas del ayuntamiento de Mineral del Chico, deberá elaborar los planes de contingencia que correspondan a las actividades críticas que realicen a través de los sistemas de información.
2. Los presentes lineamientos deberán ser divulgados por la unidad de informática, a todo el personal involucrado que utilice equipos y programas informáticos.
3. La unidad de informática, podrá acceder a la información de un servidor público cuando se presuma alguna falta grave que amerite una sanción.
4. Cuando a un servidor público se le esté realizando un proceso de investigación por alguna falta o negligencia y este, para realizar sus funciones, requiera tener acceso a la información y a las operaciones que se realicen en el ayuntamiento de Mineral del Chico, la Unidad de Informática podrá restringirle el acceso a los equipos informáticos de la dirección.

6.2 LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD

El área de informática es la responsable de brindar servicio directo al usuario, en lo que respecta al equipamiento, instalación, actualización, cambio de lugar y programación informática, a fin de permitirle el uso de los equipos, de la infraestructura de red y servicios asociados a ellos, en forma eficaz y eficiente.

6.3 DEL EQUIPO

a) De la Instalación de Equipos Informática

1. Todo el equipo de informática (computadoras, estaciones de trabajo, accesorios y partes), que esté conectado a la red de la dirección aquel que en forma autónoma se tenga y sea propiedad del ayuntamiento, deberá de sujetarse a las configuraciones de la red que se conectan.
3. La protección física y uso adecuado de los equipos es responsabilidad de quienes en un principio se les asigna.

b) De la Atención de Fallas ò Problemas con Hardware y Software

1. La atención de fallas o problemas menores de los equipos informáticos, se hará por vía telefónica o correo electrónico (atención inmediata y una solución a la falla detectada en hardware y software).

Para los casos en que se tuviese que solicitar servicios de reparación o cambios de partes en los equipos y/o actualizaciones en hardware o software, se solicitara por escrito al área de Informática.

2. El área de informática atenderá las fallas o problemas de los equipos informáticos que estén o no con mantenimiento preventivo y correctivo, documentara la causa de la falla, emitirá un diagnóstico y dará las recomendaciones a los usuarios de las posibles soluciones para la rehabilitación o reparación de los equipos.
3. La atención de fallas o problemas podrá realizarse en el lugar de trabajo dependiendo del problema presentado y de la factibilidad para solucionarlo.

c) Del mantenimiento de equipo de informática

1. El área de informática, coordinara y verificara que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo propiedad del ayuntamiento, sean ejecutados según la orden de compra y contrato de servicio, por parte de la empresa contratada para que proporcione estos servicios.

2. Queda estrictamente prohibido dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de informática que no es propiedad del ayuntamiento.

d) De La Actualización del Equipo

1. El área de informática, es la responsable de proponer a las máximas autoridades del ayuntamiento la actualización de los equipos de informática y red.
2. Todo agregado o adhesión de repuestos incrementa la vida útil del equipo informático, debe de ser reportado al encargado de bienes muebles.

E) De la Reubicación del Equipo de Informática

1. En caso de existir, en las áreas organizativas, personal con conocimientos básicos en el área informática o la dirección correspondiente deberá informar al área responsable de Inventarios y a la unidad de informática, los cambios o reubicaciones tanto de hardware como del software por escrito, en dicho documento se deberá agregar el nombre del encargado que realizó el movimiento.
2. En caso de no existir dicho personal, la jefatura o dirección correspondiente deberá solicitar a la unidad informática, la realización de los cambios o reubicaciones tanto de hardware como del software.
3. Se deberá notificar a área de informática, de los cambios o sustituciones del equipo inventariado (cambio de monitores, de impresores etc. Entre ambientes que se realicen), así como también si se cambiara de responsable del equipo.

6.4 DEL CONTROL DE ACCESOS

A) Del Acceso a las Áreas Críticas

1. El área de informática, identificara las áreas críticas o de acceso restringido para el personal.
2. Los titulares de área organizativa correspondiente, serán los responsables de autorizar o no el ingreso de personal a las áreas consideradas críticas.

B) Del Control de Acceso al equipo de Informática

1. El servidor público a quien se le asigne un equipo será el responsable de su custodia y buen uso del mismo y responderá a su extravió o daño no justificable.
2. Dada la naturaleza de los sistemas operativos y su conectividad en red, la Unidad de Informática, tiene la facultad de acceder a cualquier equipo de informática que esté conectado en la red aun cuando no esté bajo la responsabilidad de la sección.

C) Del Control de Acceso local a la Red

1. El área Informática, es la responsable de proporcionar a los usuarios el acceso a los recursos informáticos que estén o no en red.
2. Dado el carácter unipersonal del acceso a la red, el área de informática, verificara, a través de visitas periódicas a los usuarios, el uso responsable de los recursos informáticos que se comparten en la red.
3. El acceso a equipo especializado en informática (servidores, enrutadores, bases de datos, etc.) conectado a la red será administrado por la Unidad Informática.
4. Todo el equipo de informática que este o sea conectado a la red, o aquellos que en forma autónoma se tengan y que sean propiedad del ayuntamiento, deberán sujetarse a los procedimientos de acceso que emita el área de Informática.

D) Del control de acceso remoto

1. El área de informática, será la responsable de proporcionar los servicios de acceso a los recursos informáticos del ayuntamiento, disponibles a través de la red.
2. Los usuarios de estos servicios deberán sujetarse a las configuraciones y especificaciones ya instaladas y no podrán hacer cambios a éstas.

E) Del Acceso a los Sistemas de Información

1. La instalación y uso de los sistemas de información se regirán por lo establecido en la definición de políticas y procedimientos de controles generales en los sistemas de información de las normas técnicas de control interno específicas del área de informática.
2. El control de acceso a cada sistema de información será determinado por la jefatura de unidad responsable de generar y procesar los datos, sobre la base de los niveles de responsabilidad asignados a cada servidor público para su lugar de trabajo.
3. La creación de nuevas cuentas con acceso a los sistemas de información deberá ser solicitado vía correo electrónico o por escrito, esta solicitud deberá contener el nombre del servidor público, nivel de acceso a la información (solo consulta, ingreso, modificación de datos, etc.). Área que solicita, firma y sello de jefe inmediato así como la autorización de la gerencia general.

F) Del Acceso a Internet

1. El área de informática, será el responsable de autorizar la información a publicar en el sitio Web Institucional.
2. La Unidad de informática, en coordinación con el área de comunicación social, será la responsable de actualizar las veces que sea necesario hacerlo, la información que se publique en el sitio web institucional.

3. Los accesos a las páginas web a través de los equipos autorizados, deben utilizarse responsablemente y no descargar programas o información que pueda dañar a los programas y equipos propiedad del ayuntamiento.

4. Los servicios de internet estarán sujetos a la disponibilidad en la infraestructura de red de datos en el ayuntamiento.

5. El servicio de internet no deberá utilizarse para navegar por páginas con información obscena o para enviar correos electrónicos que dañen la integridad moral de las personas.

El mal uso del internet será sancionado con la suspensión del servicio. El tiempo de la sanción será determinado de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo del ayuntamiento de Mineral del Chico.

6. Se proporcionará acceso a internet: al personal y a las áreas que se determinen que es necesario para su desarrollo laboral de igual forma la cuenta de correo institucional.

7. El área de informática, no se hará responsable por problemas externos de conectividad y comunicación por parte del proveedor del servicio, más sin embargo se comunicara con el proveedor para hacer el reclamo respectivo.

6.5 DE LA UTILIZACION DE RECURSOS DE REDES

1. Corresponde el área de informática el administrar, mantener y actualizar la infraestructura de la red del ayuntamiento.

2. Los recursos disponibles a través de la red, serán de uso exclusivo para asuntos relacionados con las actividades del puesto de trabajo y del lugar donde está asignado.

6.6 DEL SOFTWARE

A) De la adquisición de software

1. El área de informática, establecerá los mecanismos de sustitución de sistemas y programas informáticos.

3. Corresponderá a la unidad de informática, el proporcionar asesoría y apoyo a técnico para licenciamiento, cobertura, transferencia, certificación y vigencia de los programas informáticos.
4. El área de informática, será encargada de recomendar la adquisición de programas informáticos de vanguardia, de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos sobre especificaciones técnicas para la adquisición de equipos y programas de informática del ayuntamiento.
5. El área de informática, será la encargada de asesor y apoyar técnicamente para mantener actualizado los estándares de configuración de los sistemas operativos, programas comerciales, base de datos y comunicación.
6. Para la adquisición de nuevas licencias o actualizaciones de sistemas operativos, programas comerciales, base de datos y comunicaciones, equipos, accesorios y repuestos informáticos, será el área de informática quien proporcione la asesoría y opinión técnica, además de autorizar la adquisición de lo descrito anteriormente.

B) de la instalación de software.

1. Corresponde a la unidad de informática, la instalación y supervisión del software básico para cualquier tipo de equipo informático.
2. La unidad de informática, es la responsable de brindar asesoría y supervisión para la instalación de software informático y de telecomunicaciones.
3. La unida de informática, será responsable de que en los equipos de informática, de telecomunicaciones y en dispositivos basados en sistemas informáticos, únicamente se instalen software con licenciamiento propiedad del ayuntamiento de Mineral del Chico y acorde a los derechos que la licencia delimite.
4. La instalación y uso de paquetes y programas informáticos gratuitos (freeware) o sin costo alguno para el ayuntamiento de Mineral del Chico, será autorizado por la unidad de informática, respetando la ley de propiedad intelectual.

5. El área de informática, proporcionara asesoría y apoyo técnico por medio de la instalación de versiones actualizadas, que ayuden a solventar problemas detectados o modificaciones que contribuyen a mejorar la utilización de los equipos informáticos para las unidades.
6. Se prohíbe la instalación de programas que no posean su licencia de software, juegos u otro programa informático que no tengan relación con las funciones y actividades que el servidor público desempeñe en su lugar de trabajo. La unidad de informática, monitoreara su cumplimiento.
7. Es prohibida la instalación de software que pudiera poner en riesgo los recursos o la información del área. El no cumplimiento de este numeral será sancionado de acuerdo al reglamento interno de trabajo vigente.
8. Para proteger la integridad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones, es imprescindible que todos y cada uno de los equipos involucrados dispongan como mínimo de software de seguridad (antivirus, vacunas, firewall software, etc.), u otros.
9. Que aplique y que tenga relación con las funciones y actividades que el servidor público desempeñe en su lugar de trabajo.
10. La protección y manejo de los sistemas y programas informáticos, corresponde a las personas o grupos que se les asigna y les compete notificar cualquier problema de estos a su jefe inmediato superior, quien deberá informar al área de informática para proporcionar una solución oportuna a dicho problema.

C) De la actualización de software

1. Corresponde a la Dirección de administración y/o oficialía mayor a través de la unidad de informática autorizar cualquier adquisición y actualización de software.
2. Las actualizaciones del software de uso común lo llevara a cabo la unidad de informática, y se hará de acuerdo a las necesidades institucionales.

D) De la auditoria de software instalado

1. El área de informática, será la responsable de realizar la auditoria de software instalado.

2. El área de informática, realizara, al menos dos veces al año, revisiones de los equipos informáticos, para asegurar que los programas instalados, en caso de necesitar licencia, cuenten con una licencia vigente.
3. Los servidores públicos, cuyas computadoras cuenten con software instalado de versión de prueba, en caso de necesitar licencia valida, deberá presentar la necesidad y justificación para adquisición del software a la unidad de informática.

E) Del software propiedad de la institución

1. Todo programa adquirido por el ayuntamiento sea por compra, donación o cesión, es propiedad del ayuntamiento y mantendrá los derechos que la ley de propiedad Intelectual le confiera.
2. Todos los programas, bases de datos, sistemas operativos, interfaces, desarrollados a través de los recursos del ayuntamiento, se mantendrán como propiedad del ayuntamiento respetando la propiedad intelectual del mismo.
3. El software disponible en cada equipo informático es propiedad del ayuntamiento, quedando prohibida su distribución y reproducción.
4. Los códigos fuentes de los sistemas de información, deberán estar en el área de informática para efectos de custodia y control.
5. El área de informática, en coordinación con la unidad de control de bienes muebles, a través del sistema de inventario podrá verificar el registro de las licencias, sistemas y programas informáticos propiedad del ayuntamiento.
6. Es obligación de todos los usuarios que manejen información, mantener el respaldo correspondiente de la misma, ya que se considerara como un activo del ayuntamiento que debe preservarse.
7. Corresponderá al área de informática, el promover y difundir los mecanismos para realizar el respaldo de los datos y los sistemas de información existente, de acuerdo a las políticas para la ejecución de backup y recuperación de información.
8. Los datos, las bases de datos, la información generada por el personal y los recursos informáticos de la Dirección deberán estar debidamente resguardados.

6.7 DE LA SUPERVISION Y EVALUACION

1. Es responsabilidad de la unidad de informática, la supervisión y evaluación de los sistemas de información que involucren aspectos de seguridad lógica y física, las cuales deberá realizarse cada año.
2. Los sistemas de información institucional deben estar bajo monitoreo y actualización permanente.

7. TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones no previstas en las presentes políticas y lineamientos serán presentadas el área de Informática.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Una vez que entren en vigor los presentes lineamientos difúndase en Página oficial del municipio de Mineral del Chico, Hgo.

Las presentes políticas y lineamientos fueron aprobados a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veintidós, por:

8.-VALIDACIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 DEL CAPITULO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INFORMATICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, EL CUAL CONTIENE INFORMACIÓN REFERENTE A SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO Y TIENE COMO OBJETIVO, SERVIR DE INSTRUMENTO DE CONSULTA E INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

----- DAMOS FE -----



C. ALFREDO HERNÁNDEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MINERAL DEL CHICO HGO.



L.D. LUZ MARIA PAREDES HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



L.S.C. NANCY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL 1



T.A. AARON MOZALVO HERNÁNDEZ
VOCAL 2



L.A.T.E. JUAN MARCOS TORRES GRESS
VOCAL 3



L.C.E. JAQUELINE HERRERA HERNÁNDEZ
VOCAL 4



C. EUSTACIO PALAFOX HERNÁNDEZ
VOCAL 5



I.D.I.E. HUMBERTO HILARIO PALAFOX LUNA
VOCAL 6

